

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE MAYO DE 1989

No. 21,286

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 4 de 30 de enero de 1989, celebrado entre EL ESTADO y el señor CARLOS ALBERTO ARANGO, Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 785-04-11 DA, de 2 de mayo de 1989, por la cual se asigna al Licdo. HELIODORO FRANCO, como Subjefe del Departamento de Auditoría de Procedimientos.

AVISO Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CELEBRASE CONTRATO

CONTRATO N° 4

Entre los suscritos, MARIO A. ROGNONI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-146-1004, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, CARLOS ALBERTO ARANGO, varón, mayor de edad, ingeniero, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-431-886 y con domicilio en la ciudad de Panamá, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A., sociedad esta inscrita a la Ficha 186092, Rollo 020554, Imagen 0119 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N° 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N° 3, de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a

LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales, en ocho (8) zonas ubicadas en los Corregimientos de El Llano y Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo y Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 88-7 y que se describen a continuación:

ZONA N° 1: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°55'5.3" de Longitud Oeste y 8°57'57.21" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 2,500 metros para llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°53'43.48" de Longitud Oeste y 8°57'57.21" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Sur una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°55'5.3" de Longitud Oeste y 8°55'46.3" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1.000 hectáreas y limita por el Este con la Zona N° 2, solicitada por esta empresa.

ZONA N° 2: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°53'43.48" de Longitud Oeste y 8°58'21.81" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°52'21.66" de Longitud Oeste y 8°58'21.81" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Sur una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°52'21.66" de Longitud Oeste y 8°56'10.9" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Oeste una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°53'43.48" de Longitud Oeste y 8°56'10.9" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,000 hectáreas y limita por el Oeste con la Zona N° 1 y por el Este con la Zona N° 3.

ZONA N° 3: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°52'21.66" de Longitud Oeste y 8°58'21.81" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 2,500 metros para llegar al punto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/. 36.00
En el Exterior, B/. 36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°50'59.84" de Longitud Oeste y 8°58'21.81" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Sur una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°50'59.84" de Longitud Oeste y 8°56'10.9" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Oeste una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son 78°52'21.66" de Longitud Oeste y 8°56'10.9" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,000 hectáreas y limita por el Este con las Zonas N°s. 4 y 5 y por el Oeste con la Zona N° 2.

ZONA N° 4: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°50'59.84" de Longitud Oeste y 8°58'21.81" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°48'48.93" de Longitud Oeste y 8°58'21.81" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Sur una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°48'48.93" de Longitud Oeste y 8°56'59.99" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Oeste una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°50'59.84" de Longitud Oeste y 8°56'59.99" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,000

hectáreas y limita por el Oeste con la Zona N° 3 y por el Sur con la Zona N° 5, solicitada por esta empresa.

ZONA N° 5: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°50'59.84" de Longitud Oeste y 8°56'59.99" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°48'48.93" de Longitud Oeste y 8°56'59.99" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Sur una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°48'48.93" de Longitud Oeste y 8°55'38.17" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Oeste una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°50'59.84" de Longitud Oeste y 8°55'38.17" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,000 hectáreas y limita por el Norte con la Zona N° 4 y por el Oeste con la Zona N° 3, solicitada por esta empresa.

ZONA N° 6: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°36'34.55" de Longitud Oeste y 8°56'6" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 2,500 metros para llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°35'12.73" de Longitud Oeste y 8°56'6" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Sur una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°35'12.73" de Longitud Oeste y 8°53'55.09" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Oeste una distancia de 2,500 metros para llegar al punto

N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°36'34.55" de Longitud Oeste y 8°53'55.09" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,000 hectáreas y limita por el Este con la Zona N° 7, solicitada por esta empresa.

ZONA N° 7: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°35'12.73" de Longitud Oeste y 8°57'11.45" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°33'1.82" de Longitud Oeste y 8°57'11.45" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Sur una distancia de 3,250 metros para llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°33'1.82" de Longitud Oeste y 8°55'25.09" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Oeste una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°35'12.73" de Longitud Oeste y 8°55'25.09" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 3,250 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,300 hectáreas y limita por el Este con la Zona N° 8 y por el Oeste con la Zona N° 6, solicitada por esta empresa.

ZONA N° 8: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 78°33'1.82" de Longitud Oeste y 8°57'52.36" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 78°30'50.91" de Longitud Oeste y 8°57'52.36" de Latitud Norte, se

sigue con rumbo Sur una distancia de 3,250 metros para llegar al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 78°30'50.91" de Longitud Oeste y 8°56'6" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Oeste una distancia de 4,000 metros para llegar al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 78°33'1.82" de Longitud Oeste y 8°56'6" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Norte una distancia de 3,250 metros para llegar al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,300 hectáreas y limita por el Oeste con la Zona N° 7, solicitada por esta empresa.

Estas zonas tienen una superficie total de ocho mil seiscientos (8,600) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de El Llano y Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo y Distrito de Chimán, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CYASA-EXPL-88-2.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial y la regalía de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°. 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: la concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y den-

tro de las zonas descritas en la misma;

b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;

c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el gobierno nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuesto de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°. 3 de 28 de enero de 1988.

SEPTIMO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los organismos oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada una actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y por

adelantado un plan de trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.860.00 (ochocientos sesenta balboas con 00/100), en efectivo, cheque certificado, bonos del estado, o en fianza de garantía expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°.-20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR LA CONCESIONARIA,
CARLOS ALBERTO ARANGO
Cédula N°.-8-431-886

POR EL ESTADO,
MARIO A. ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias
REFRENDADO:
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

HACESE UN NOMBRAMIENTO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION
GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.705-04-11 DA
Panamá, 2 de mayo de 1989

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADUANAS
EN USO DE SUS FACULTADES LE-

GALES

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 24 de noviembre de 1983, el Órgano Ejecutivo creó los Departamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas.

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspon-

dientes.

RESUELVE:

Asignar al Licenciado HELIODORO FRANCO, como Sub-Jefe del Departamento de Auditoría de Procedimientos.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley No. 16 de 29 de agosto de 1979; Artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 42 de 24 de noviembre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los

dos (2) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Virgilio G. Ramos
Director General-

Franklin Hinds J.
Jefe del Departamento Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Aduanas
Es fiel copia auténtica de su original.
Panamá, 2 de mayo de 1989
Jefe de Sección de Personal
Departamento Administrativo.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO No. 033-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Alvino Vargas o Alvino Vargas vecino del Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-93-328, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28244, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7,295.07 m²., ubicado en Guaca Abajo, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Eméida Quiel.

SUR: Pablo Hrzich.

ESTE: Carretera de Los Anastacios a San Pablo

OESTE: Eméida Quiel

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de enero de 1989.

Ing. Víctor Barroso
Funcionario Sustanciador

Amarelys González Avilés
Secretaria Ad-Hoc.

L-087422
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA Nº. 5 CAPIRA DICTO Nº.
029-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al Público.

HACE SABER:

Que la Señora BETSY CECIBEL CEDENO NUNEZ, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº. 8-302-350, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 8-211-88, la adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de: LA

CHORRERA de esta provincia, las cuales se describen a continuación Finca 671, Tomo 14, Folio 84 ubicada en LA MITRA, con una superficie de: 0 Hás. + 1242.51 m² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE MAXIMO VASQUEZ ESPINO

SUR: CAMINO A OTRAS FINCAS

ESTE: QUEBRADA PASO ARENA Y TERRENOS DE RODOLFO VEGA

OESTE: CARRETERA A LA MITRA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 26 DEL MES DE ABRIL DE 1989

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-hoc
SR. GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO 002-89
El Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor FELICITO VEGA, vecino del Corregimiento de Chupampa, del distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal 6-33-499, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud N° 6-7457; la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable; con una superficie de 15 Hás. + 1321.79 y 6 Hás. + 7007.86 Mts2 ubicadas en el Corregimiento de Chupampa, del Distrito de Santa María de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE N° 1

NORTE: PATRICIO OSORIO Y QUEBRADA E USEBIO GONZALEZ
SUR: CAMINO DE SERVIDUMBRE
ESTE: MILCIADES VEGA Y VALENTINA VEGA DE MUÑOZ
OESTE: CAMINO A LOS PANAMAES Y AL COCUYO.

LOTE N° 2

NORTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE Y VALENTINA VEGA DE MUÑOZ
SUR: GERALDO ATENCIO Y SUCESORES DE PABLO VEGA
ESTE: QUEBRADA PEDRO JUAN
OESTE: CAMINO AL ESPINITO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho en el de Alcaldía del Distrito de OCÚ; y copias de los mismos se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de ENERO de 1989

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-059348
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE

EDICTO N° 02-89

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor DIOMEDE RAMOS SOSA Y OTROS, vecino del Corregimiento de EL COCO, distrito de PENONOME portador de la cédula de identidad personal N° 8-190-410, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante Solicitud N° 4-1092-88, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 1919.4850 mts2. hectáreas, ubicadas en El Coco de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: SERVIDUMBRE.

SUR:

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO AL COCO.

OESTE: HERMELINDA BERNAL.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en el de la Corregiduría de EL COCO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado EN LA CIUDAD DE PENONOME A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.

Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle

L-092872
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 003-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora MUÑOZ, VALENTINA VEGA DE, vecina del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-23-567, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud N° 6-7465, la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás. + 2081.77 ubicada en el Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SANTA MARIA de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FELICITO VEGA ATENCIO.

SUR: FELICITO VEGA ATENCIO.
ESTE: MILCIADES VEGA Y FELICITO VEGA ATENCIO.

OESTE: FELICITO VEGA ATENCIO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de ENERO de 1989.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-059386
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N°.034-89

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agropecuario en
Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que la Señora SELMA JOSEFA BER-
MUDEZ GONZALEZ, vecina del Co-
rregimiento de CABECERA, Distrito
de PANAMA, portadora de la cédula
de identidad personal N°.4-56-220,
ha solicitado a la Reforma Agraria,
mediante solicitud N°.4-28245, la
adjudicación a Título Oneroso, una
parcela estatal adjudicable con una
superficie de 2,746.70M²., ubicada
en DOS RIOS ARRIBA, Corregimien-
to de DOS RIOS, Distrito de DOLE-
GA, de esta provincia, cuyos linderos
son:

NORTE: CARRETERA DE AN-
GOSTURA DE COCHEA ARRIBA A
DOLEGA.

SUR: SELMA JOSEFA BERMUDEZ
GONZALEZ

ESTE: CARRETERA DE ANGOS-
TURA DE COCHEA ARRIBA A DO-
LEGA Y QUEBRADA LAJAS.

OESTE: CARRETERA DE ANGOS-
TURA DE COCHEA ARRIBA A DO-
LEGA Y SELMA JOSEFA BERMUDEZ
GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de DOLEGA o en el de la
Corregiduría de DOS RIOS y copias
del mismo se entregarán al interesa-
do para que las haga publicar en los
órganos de publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este edicto ten-
drá una vigencia de quince (15) días
a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes
de febrero de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ AVILES
SECRETARIA AD-HOC.

L-087079

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO N°.071-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agropecuario en
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el Señor TOMAS PIMENTEL
vecino del Corregimiento de PUER-
TO ARMUELLES, Distrito de BARU,
portador de la Cédula de Identidad
Personal N°.9-AV-68-692, ha solici-
tado a la Reforma Agraria, mediante
solicitud N°.4-23122, la adjudica-
ción a Título Oneroso, una parcela
estatal adjudicable con una superfi-
cie de 9 Hás + 4,288.73 M². ubica-
da en SAN BARTOLO, Corregimien-
to de PUERTO ARMUELLES, Distrito
de BARU, de esta provincia, cuyos
linderos son:

NORTE: RAFAEL LEOVIGILDO
PIMENTEL.

SUR: CAMINO HACIA SAN BAR-
TOLO Y JUAN DIAZ

ESTE: TOMAS PIMENTEL

OESTE: RIO SAN BARTOLO.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de BARU o en el de la
Corregiduría de PUERTO ARMUE-
LLES y copias del mismo se entrega-
rán al interesado para que las haga
publicar en los órganos de publi-
cidad correspondiente, tal como lo or-
dena el Art. 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en David a los 4 días del mes
de agosto de 1987.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EVILA G. DE CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC.

L-096614

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No.028-89

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agropecuario en
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor MANUEL DE JESUS
SERRACIN GANTES, vecino del Co-
rregimiento de CABECERA, Distrito
de DAVID, portador de la cédula de
Identidad Personal No.4-129-2247,
ha solicitado a la Reforma Agraria,
mediante Solicitud No.4-27745, la
adjudicación a Título Oneroso, una
parcela estatal adjudicable con una
superficie de 2
Hás.+9,181.60 M². ubicada en EL
PALMAR, Corregimiento de PUER-
TO ARMUELLES, Distrito de BARU,
de esta Provincia, cuyos linderos
son:

NORTE: NATIVIDAD CERCEÑO,
BENIGNA JUSTAVINO VDA. DE
CASTILLO

SUR: GUILLERMO DE ROUX,
CLEMENTE SANTAMARIA

ESTE: GUILLERMO DE ROUX

OESTE: CLEMENTE SANTAMA-
RIA, CAMINO A SAN BARTOLO.

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de BARU o en el de la
Corregiduría de PUERTO ARMUE-
LLES y copias del mismo se entrega-
rán al interesado para que las haga
publicar en los órganos de publi-
cidad correspondiente, tal como lo or-
dena el Art. 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en David a los 23 días del
mes de enero de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ A.
SECRETARIA AD-HOC

(L-087269)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO N°.107-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA CABALLERO VIQUEZ, vecino del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-24-380, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-24-192, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 8 hás. con 3102.16m2, ubicada en SAN ANDRES, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Guadalupe Caballero Víquez, Ovidia Caballero, Audocio Caballero.

SUR: Sucesores de Abel Alvarez, camino público de la carretera asfaltada a otros lotes.

ESTE: Camino Real de San Francisco a la Carretera Interamericana.

OESTE: Leopoldino Ríos, sucesores de Abel Alvarez, Guadalupe Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de noviembre de 1988.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
SECRETARIA AD-HOC

L-049529
(Unica Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO N° 167-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que Digno González Mendoza, vecino de Los Hatillos, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-119-1548, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-6960, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 33 hectáreas con 7142.24 M2., ubicada en Los Hatillos, Corregimiento de Cerro Plata, Distrito de Cañazas de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Miguel Mendoza, Agapito González, Río Dolega.

SUR: Terrenos de Agustín Mendoza, Enrique Boniche.

ESTE: Carretera de Los Hatillos a la Carretera Interamericana, terrenos de Agapito González.

OESTE: Terrenos de Agustín Mendoza, Miguel Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Cañazas en el de la Corregiduría de Cerro Plata y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Agmro. Humberto González V
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.

(L-473686)
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO N° -050-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor FELICIANO GUERRA ATENCIO, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1400, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-28153, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 HAS + 6699,91 M2., ubicada en QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de ASERRIO, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA PANAMERICANA - PORTON.

SUR: PATROCINIO ARAUZ

ESTE: EFRAIN CABALLERO

OESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de marzo de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc.

L-096273
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO N° -051-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor HARMODIO CASTILLO GUTIERREZ, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal N°. 4-84-85, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N°. 4-28243, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 5 HAS + 1661.00 M2., ubicada en QUITENO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, ROSINA CASTILLO.

SUR: CAMINO SIN NOMBRE A OTRAS FINCAS

ESTE: ROSINA CASTILLO

OESTE: HARMODIO CASTILLO GUTIERREZ, QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de marzo de 1989.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

AMARELYS GONZALEZ AVILES
Secretaria Ad-Hoc.

L-096291
Unica publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1011-MAURI

CERTIFICA:

Que la Sociedad MIMOSA NAVIERA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha- 171741 Rollo- 18563 Imagen- 157 desde el cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 1,399 del 14 de febrero de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Ro-

llo 25672 Imagen 0107 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 09 de marzo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-06-57.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

L-078383
(Unica Publicación) ✓

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1012 MAGS

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD NISPERO NAVIERA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha- 171742 Rollo- 18558 Imagen- 83 desde el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 1398 del 14 de febrero de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 25672 Imagen 0107 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 09 de marzo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las 03-32-20.2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

L-078383
(Unica Publicación) ✓

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD-
704 MAGS

CERTIFICA:

Que la Sociedad ORQUIDEA NAVIERA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha- 171739 Rollo- 18558 Imagen- 47 desde el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 941 del 30 de enero de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 25849 Imagen 0018 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 05 de abril de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las 09-07-50.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

L-078383
(Unica Publicación) ✓

DISOLUCIONES

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 676 del 17 de FEBRERO de 1989 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 111578, Rollo 25636, Imagen 0049, ha sido disuelta la sociedad denominada INVERSIONES KARNAK S.A. el 6 de marzo de 1989.

Panamá, 10 de marzo de 1989

L-080540
Unica publicación ✓

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 753 del 23 de FEBRERO de 1989 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 008168, Rollo 25633, Imagen 0125, ha sido disuelta la sociedad denominada THE BANK OF TOKYO (PANAMA), S.A. el 3 de marzo de 1989.

Panamá, 10 de marzo de 1989

L-080540
Unica publicación ✓